



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2018-CDC
Castilla, 28 de Mayo del 2018

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

Por CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha 28 de Mayo de 2018;

VISTO:

El Oficio N°005-2018-MDC-RGC, de fecha 13 de Abril de 2018, emitido por la Presidenta del Régimen de Gestión Común Regidora Flor del Pilar Agurto Campos; el Informe N° 354-2018-MDC-GAJ, de fecha 19 de Abril de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del "Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica Mixta Distrital de la Municipalidad de Castilla que conforma el Régimen de Gestión Común";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Oficio N° 005-2018-MDC-RGC de fecha 13.04.2018, la Presidenta del Régimen de Gestión Común Regidora Flor del Pilar Agurto Campos ha solicitado al Alcalde de esta Municipalidad Distrital de Castilla, en nombre de la Comisión que preside, la aprobación del "Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante las Comisiones Técnica Mixta Distrital de las Municipalidades de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre que conforman el Régimen de Gestión Común"; acompañando copia del mismo;

Que, los Transportistas se encuentran organizados a través de asociaciones, constituidas legalmente, representados por un Presidente e inscritas en las respectivas oficinas de transportes de las Municipalidades de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre. Dichas asociaciones deben acreditar a sus representantes ante la Comisión Técnica Mixta elegidos democráticamente a través de una elección, que es aprobada con Ordenanza Municipal. Y, teniendo en consideración que a través del Informe de la referencia se ha hecho llegar la Propuesta de Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de Transportadores ante las Comisiones Técnicas Distritales de las Municipalidades que conforman el Régimen de Gestión Común, la misma que contiene en calidad de anexo la propuesta del Cronograma de Elecciones, y que por tratarse de un Régimen de Gestión Común, tal propuesta debe ser sometida a consideración de los representantes de las Oficinas de Transportes de las Municipalidades de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre, a efectos de que el referido instrumento normativo elaborado por la Oficina de Transportes de esta Municipalidad, constituya un consenso entre estas tres Comunas, y de existir la posibilidad, se propongan aportes al mismo;

Que, conforme se advierte del Oficio N°005-2018-MDC-RGC de fecha 13.04.2018, ha sido la misma Presidenta del Régimen de Gestión Común Regidora Flor del Pilar Agurto Campos que ha solicitado al Alcalde de esta Municipalidad Distrital de Castilla, en nombre de la Comisión que preside, la aprobación del "Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2018-CDC

Castilla, 28 de Mayo del 2018

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha 28 de Mayo de 2018;

VISTO:

El Oficio N°005-2018-MDC-RGC, de fecha 13 de Abril de 2018, emitido por la Presidenta del Régimen de Gestión Común Regidora Flor del Pilar Agurto Campos; el Informe N° 354-2018-MDC-GAJ, de fecha 19 de Abril de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del "Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica Mixta Distrital de la Municipalidad de Castilla que conforma el Régimen de Gestión Común";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Oficio N° 005-2018-MDC-RGC de fecha 13.04.2018, la Presidenta del Régimen de Gestión Común Regidora Flor del Pilar Agurto Campos ha solicitado al Alcalde de esta Municipalidad Distrital de Castilla, en nombre de la Comisión que preside, la aprobación del "Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante las Comisiones Técnica Mixta Distrital de las Municipalidades de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre que conforman el Régimen de Gestión Común"; acompañando copia del mismo;

Que, los Transportistas se encuentran organizados a través de asociaciones, constituidas legalmente, representados por un Presidente e inscritas en las respectivas oficinas de transportes de las Municipalidades de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre. Dichas asociaciones deben acreditar a sus representantes ante la Comisión Técnica Mixta elegidos democráticamente a través de una elección, que es aprobada con Ordenanza Municipal. Y, teniendo en consideración que a través del Informe de la referencia se ha hecho llegar la Propuesta de Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de Transportadores ante las Comisiones Técnicas Distritales de las Municipalidades que conforman el Régimen de Gestión Común, la misma que contiene en calidad de anexo la propuesta del Cronograma de Elecciones, y que por tratarse de un Régimen de Gestión Común, tal propuesta debe ser sometida a consideración de los representantes de las Oficinas de Transportes de las Municipalidades de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre, a efectos de que el referido instrumento normativo elaborado por la Oficina de Transportes de esta Municipalidad constituya un consenso entre estas tres Comunas, y de existir la posibilidad, se propongan aportes al mismo;

Que, conforme se advierte del Oficio N°005-2018-MDC-RGC de fecha 13.04.2018, ha sido la misma Presidenta del Régimen de Gestión Común Regidora Flor del Pilar Agurto Campos que ha solicitado al Alcalde de esta Municipalidad Distrital de Castilla, en nombre de la Comisión que preside, la aprobación del "Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante la



Comisión Técnica Mixta Distrital de las Municipalidades de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre que conforman el Régimen de Gestión Común"; habiendo informado que el mismo ha sido aprobado en la sesión llevado a cabo el 28 de Marzo del 2018";

Que, el numeral 12) del artículo 97º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N° 012-2016-CDC establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales. Ordenanzas Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos. Asimismo, el numeral 13) señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica tiene como función "Asesorar a la Alcaldía, el Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que la Asesoría Jurídica debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente

Que, con Informe N°354-2018-MDC-GAJ, de fecha 19 de Abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que resulta procedente el Proyecto de Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica Mixta Distrital de la Municipalidad de Castilla que conforman el Régimen de Gestión Común"; debiendo remitirse los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 9, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972";

Que, el Artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Ordenanzas, dice a letra: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Estando lo dispuesto por el artículo 20º, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y lo informado por por la Presidenta del Régimen de Gestión Común, y la Gerencia de Asesoría jurídica. En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º, y con el VOTO UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTADORES ANTE LA COMISION TECNICA MIXTA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA QUE CONFORMA EL REGIMEN DE GESTION COMUN

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica Mixta Distrital de la Municipalidad de Castilla que conforman el Régimen de Gestión Común; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, y que consta de dieciocho (18) capítulos, y seis (06) Disposiciones Finales y Complementarias, así como el Anexo 01 referido al Cronograma de Elecciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza en la Jurisdicción del Distrito de Castilla; y que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten

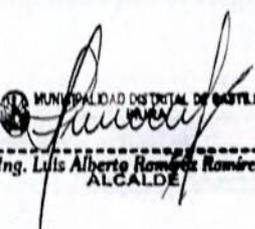
efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez
ALCALDE



REGLAMENTO

QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTADORES ANTE LAS COMISIONES TÉCNICAS MIXTAS DISTRITALES DE LAS MUNICIPALIDADES DE: PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE QUE CONFORMAN EL RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene por finalidad llevar a cabo el Proceso Electoral de los representantes de las Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica Mixta, en cada Distrito contiguos y contemplados por el Régimen de Gestión Común.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 2º: La Aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley de Transporte Público Especial en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados N° 27189.
- Ley N° 27181 Ley de General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- D.S. 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

CAPÍTULO III

DE LAS ELECCIONES

Artículo 3º: Los comités Electorales, quienes convocarán y llevarán adelante las Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de Transportadores del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros de vehículos menores, de cada municipalidad de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre ante la Comisión Técnica Mixta.

Artículo 4º: Los representantes por cada Distrito ante el Régimen de Gestión Común, serán dos (02) titulares y un (01) suplente por cada Distrito, especificando que el titular es el presidente de la Asociación.

Artículo 5º: Los representantes titulares ante la comisión técnica mixta del Régimen de Gestión Común tendrán derecho a voz y voto. Los suplentes solo tendrán derecho a voz, en caso de inasistencia justificada del titular, podrá asumir en la sesión el suplente, con las mismas facultades del titular.

Artículo 6º: La duración del periodo de Gestión de los representantes de las organizaciones de transportadores será de 02 (dos) años contados a partir de la fecha de juramentación.

Artículo 7º: La Juramentación de los representantes de los transportadores elegidos democráticamente en el Proceso Electoral, se realizará en acto público y estará a cargo de la autoridad Municipal Local de cada Distrito.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 8º: El Comité Electoral conducirá el proceso electoral para la elección de los Representantes de los transportadores ante las Comisiones técnicas mixtas y estará conformada por cuatro funcionarios de las Oficinas de Transporte de las Municipalidades, que cuparán los siguientes cargos:

- **Presidente**
- **Secretario**
- **Relator**
- **Vocal**

El Comité Electoral lo conducirá el Jefe de la Oficina de Transporte de cada Municipalidad Distrital.

CAPITULO V

FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 9º: Son funciones del Comité Electoral las siguientes:

- A. Organizar y dirigir el Proceso Electoral para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Trimóviles) ante la Comisión Técnica Mixta de cada Municipalidad.
- B. Instalarse inmediatamente para el ejercicio de funciones en la conducción del Proceso Electoral.
- C. Recepcionar la inscripción de los representantes de las organizaciones de los transportadores acreditados del servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores.

- D. Depurar las listas de candidatos y pronunciarse sobre las impugnaciones debidamente sustentadas.
- E. Declarar los candidatos Aptos y no Aptos de acuerdo con el presente reglamento.
- F. Realizar el escrutinio al término del sufragio.
- G. Elaborar el Acta final del Proceso Electoral para ser entregado al Presidente del Régimen de Gestión Común, quien elevará al despacho del Alcalde de cada Distrito: Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre, para la emisión de la Resolución de Alcaldía, que contendrá el lugar, fecha y hora del acto público, de la juramentación de los representantes elegidos.
- H. Efectuar la entrega de Credencial para los representantes elegidos, mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad de cada Distrito a la que forman parte, como resultado del Proceso Electoral.
- I. Otras funciones no contempladas en el presente reglamento conforme a la constitución y la ley.

CAPITULO VI

DE LOS ELECTORES

Artículo 10°: Participarán los representantes legales de todas las organizaciones de transportadores, de acuerdo a lo que prescribe El Decreto Supremo 055-2010 MTC, en su Artículo 3° numeral 3.3) "Organización de Transportadores: Asociación conformada por transportadores autorizados del distrito respectivo debidamente inscrita en los Registros Públicos. Los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad conforme lo disponga la Municipalidad Distrital correspondiente; asimismo, el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será determinado por la respectiva Municipalidad Distrital".

Artículo 11°: Los electores deben figurar en el padrón elaborado por el Comité Electoral el cual será publicado en las Oficinas de Transportes de cada Municipalidad.

CAPITULO VII

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 12°: Los candidatos representantes de las organizaciones de transportadores ante la Comisión Técnica Mixta, será como máximo 02 (dos) por cada organización y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Ser propietario de vehículos menores, (Trimóvil de pasajeros), debidamente registrado en cada Municipalidad de su jurisdicción.

- B. Presentar Declaración Jurada de no contar en su record de conductor con infracción de tránsito grave, ni muy graves vigentes.
- C. Presentar Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales.
- D. Ser elegido en asamblea de la organización de transportadores que lo presente.
- E. Ser representante legal de las organizaciones por la que postula.
- F. Vigencia de poder actualizada y permiso de operación vigente.

CAPITULO VIII

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 13°: La Inscripción de los candidatos se realizará conforme al cronograma de elecciones, en las Oficinas de Transportes de cada Municipalidad.

Artículo 14°: La Inscripción de candidatos para la elección de los Representantes de las Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica Mixta, será realizada por el Representante legal de la Organización de transportadores a la que pertenece, la Municipalidad de cada Distrito, proporcionará a cada postulante un número para su identificación en el Proceso Electoral de acuerdo al orden de inscripción.

CAPITULO IX

DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR

Artículo 15°: El número de representantes de las Organizaciones de Transportadores a elegir en el Proceso Electoral correspondiente, para su incorporación a la Comisión Técnica Mixta de los distritos que conforman del Régimen de Gestión Común será de 03 (tres) miembros, 02 miembros Titulares y 01 (uno) miembro suplente por cada Distrito; siendo los miembros titulares los que obtengan el mayor número de votos y el miembro suplente el que continua en votación.

Artículo 16°: Los requisitos para la inscripción de candidatos son los siguientes:

- A. Solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, por parte del representante legal de la Organización de Transportadores que inscribe al candidato.
- B. Copia fedateada de vigencia de poder y permiso de operación.
- C. Copia DNI del candidato.
- D. Presentación de declaración jurada de no tener en su record de conductor infracción grave y muy grave del candidato.

E. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.

F. Copia fedateada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo del postulante.

CAPITULO X

DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS

Artículo 17°: La publicación de postulantes para representantes de los transportadores ante la Comisión Técnica Mixta se hará en la Oficina de Transporte y en la página web de cada Municipalidad.

CAPITULO XI

DEL PERSONERO

Artículo 18°: Cada candidato para su inscripción y participación en el Proceso de Elecciones, designará a una persona de su organización que lo represente durante el Proceso Eleccionario.

CAPITULO XII

DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS

Artículo 19°: Las impugnaciones o tachas a los candidatos se presentarán por escrito ante el comité Electoral, con la respectiva sustentación dentro del plazo que señala el Cronograma Electoral.

CAPITULO XIII

DE LA RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES

Artículo 20°: El Comité Electoral en reunión ordinaria convocada por el presidente sesionará para resolver las impugnaciones presentadas y para tal efecto emitirá la resolución respectiva en un plazo máximo de 72 horas, la cual será inapelable.

CAPITULO XIV

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CANDIDATOS APTOS

Artículo 21°: Los candidatos declarados aptos por el Comité Electoral se publicarán en los lugares indicados del artículo 17° del presente Reglamento.

CAPITULO XV

DE LA RENUNCIA DE CANDIDATOS

Artículo 22°: La renuncia de los candidatos que por voluntad propia desisten de su participación en el proceso electoral, deben hacerlo ante el Comité Electoral y por escrito en la Oficina de Transporte de cada Municipalidad, con lo cual quedará fuera del Proceso Electoral en forma definitiva.

CAPITULO XVI

DEL SUFRAGIO

Artículo 23°: Las elecciones, conforme al cronograma electoral, se realizarán en el lugar indicado por el Comité Electoral.

Artículo 24°: El elector debidamente empadronado al momento de votar deberá presentar su DNI en físico (vigente), el cual se verificará en el padrón elaborado por el comité electoral, caso contrario no podrá ejercer este derecho.

Artículo 25°: El acto de sufragio será secreto, el elector marcará con un aspa (x) o una cruz (+) el número del candidato de su preferencia.

CAPITULO XVII

DEL ESCRUTINIO

Artículo 26°: La contabilización de los votos serán en presencia de los personeros de los candidatos en el mismo día de votación, inmediatamente después de culminado el Acto de Sufragio.

Artículo 27°: Son considerados votos nulos, aquellos que contengan escrito y/o aquellos en que la intersección del aspa (x) o cruz (+) no se encuentran dentro del recuadro que contiene el número del candidato. Así mismo, los votos en que se marquen más de un recuadro.

Artículo 28°: Son considerados votos en blanco aquellos en los cuales no tenga ninguna escritura o marcación.

Artículo 29°: Culminado el escrutinio se levantará el acta final dando a conocer los resultados del proceso electoral. El acta será suscrita por los miembros del Comité Electoral y los personeros de las listas presentes.

CAPITULO XVIII

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 30°: El Comité Electoral declarará nulo el proceso electoral cuando la suma de los votos nulos y blancos sea mayor a la mitad del total de los votos emitidos.

Artículo 31°: En caso de nulidad el Comité Electoral convocara a nuevas elecciones.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: El Comité Electoral declarará el término de sus funciones una vez entregada el Acta Final y los resultados del Proceso Electoral al Presidente del Régimen de Gestión Común.

SEGUNDO: En caso de un posible empate, se designara al ganador mediante sorteo, y en los casos no contemplados en el presente reglamento serán realizados y resueltos por el Comité Electoral.

TERCERA: El Comité Electoral es autónomo en sus funciones y decisiones para llevar a cabo el proceso de elecciones. Sus decisiones son inapelables y se determinarán de conformidad con la Constitución, la Ley y las normas legales establecidas.

CUARTA: Para efectos de la designación del comité electoral, quien la preside, propondrá a los demás miembros que lo acompañarán, que serán aprobados por Resolución de Alcaldía.

QUINTA: Para efectos de la designación del comité electoral, quien la preside, propondrá a los demás miembros que lo acompañarán, que serán aprobados por Resolución de Alcaldía.

SEXTA: En Anexo 01 Adjunto, se detalla el **Cronograma de Elecciones 2018**, el mismo que forma parte del presente Reglamento, en el que se precisa cada una de las actividades y Metas propuestas, indicando lugar, fecha y hora de la ejecución para las tres municipalidades de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre.

ANEXO N° 01

Cronograma de Elecciones 2018 de los Representantes de las Organizaciones de Transportadores de vehículos menores, que conformarán La Comisión Técnica Mixta de cada Distrito; Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre de las Asociaciones de Vehículos Menores.

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA Y HORA
ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	EN LA OFICINA DE TRANSPORTES DE CADA MUNICIPALIDAD	DEL 18 AL 22 DE JUNIO. (LUN. A VIE) 8:00 AM A 4:00 PM
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	EN LA OFICINA DE TRANSPORTES DE CADA MUNICIPALIDAD	DEL 25 JUNIO AL 02 DE JULIO. (LUN. A VIE) 8:00 AM A 4:00 PM
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS	EN LA OFICINA DE TRANSPORTES DE CADA MUNICIPALIDAD	04 DE JULIO.
IMPUGNACIÓN Y/O TACHA DE CANDIDATOS	EN LA OFICINA DE TRANSPORTES DE CADA MUNICIPALIDAD	DEL 05 Y 06 DE JULIO. (JUEVES Y VIERNES) 8:00 AM A 4:00 PM
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LAS IMPUGNACIONES	EN LA OFICINA DE TRANSPORTES DE CADA MUNICIPALIDAD	DEL 09 AL 11 DE JULIO. (LUNES A MIERCOLES) 8:00 AM A 4:00 PM
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS	EN LA OFICINA DE TRANSPORTES DE CADA MUNICIPALIDAD	12 DE JULIO (JUEVES)
SUFRÁGIO	MUNICIPALIDAD DE CADA DISTRITO	13 DE JULIO (VIERNES) 8:00 AM A 4:00 PM
PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS GANADORES - PROCESO ELECTORAL	MUNICIPALIDAD DE CADA DISTRITO	13 DE JULIO (VIERNES) A PARTIR DE 5 PM
ENTREGA DE CREDENCIALES Y JURAMENTACIÓN DE LOS GANADORES	AUDITORIO DE CADA MUNICIPALIDAD	23 DE JULIO (LUNES)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-CDC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO E IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARACTER MULTIANUAL 2019-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

ARTICULO PRIMERO - APROBAR, la reglamentación e implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla, cuyo contenido forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de 38 artículos y 05 disposiciones complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. CONVOCAR a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en bien del desarrollo del distrito, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos Locales, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, así como el Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será responsable del Registro de Información en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO. APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 y Matriz de Priorización de Proyectos.

ARTICULO QUINTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 109 de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ING. Luis Alberto Ramírez Ramirez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla.

El texto íntegro de la presente ordenanza se encuentra en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla
<http://www.municipalidad.castilla.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2019

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
1. Etapa preparatoria		21 al 25 de Mayo	
2. Convocatoria - Cronograma de actividades.		martes 29 de mayo	
3. Identificación y registro de agentes participantes acreditados.	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Martes 29 de Mayo y miércoles 30 de mayo	08:00 AM a 03:00 PM
4. Taller de capacitación. Elección del Equipo Técnico y del comité de Vigilancia (Sociedad Civil).	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Jueves 31 de Mayo	09:00 AM a 01:00 PM
5. Reunión del Equipo Técnico: Evaluación de Cartera de Proyectos a priorizar.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Viernes 01 de Junio	12:00 PM
6. Asamblea de Priorización de Proyectos: Del Distrito de Castilla y sectores.	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Sábado 02 de Junio	12:00 PM
7. Reunión de Equipo Técnico: Evaluación Técnica y Financiera de proyectos priorizados.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto De Planificación	Sábado 02 de Junio	04:00 PM a 06:00 PM
8. Asamblea de presentación de Resultados y Firma de Acuerdos y Compromisos	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Lunes 04 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
09. Asamblea de Rendición de Cuentas	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Martes 05 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-CDC

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTADORES ANTE LA COMISION TECNICA MIXTA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA QUE CONFORMA EL REGIMEN DE GESTION COMUN

ARTICULO PRIMERO - APROBAR, el Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica Mixta Distrital de la Municipalidad de Castilla que conforman el Régimen de Gestión Común; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, y que consta de dieciocho (18) capítulos, y seis (06) Disposiciones Finales y Complementarias, así como el Anexo 01 referido al Cronograma de Elecciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza en la Jurisdicción del Distrito de Castilla, y que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ING. Luis Alberto Ramírez Ramirez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla.

El texto íntegro de la presente ordenanza se encuentra en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla
<http://www.municipalidad.castilla.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ANEXO N° 2/GI CUADRO DE PLAZOS PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE GOBIERNOS LOCALES

Base normativa	Conceptos	Plazos
Inciso g) del Artículo 10*	Las Municipalidades Distritales y Provinciales deben remitir la información del listado y cronograma actualizado de la totalidad de proyectos en cartera bajo la modalidad de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas.	Hasta el seis (06) de junio del año vigente
Artículo 14*	Las Municipalidades Distritales y Provinciales Provinciales que sustenten su APM, registren la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación Multianual".	Hasta el veinte (20) de junio del año vigente
Artículo 14*	Las Municipalidades Distritales y Provinciales Provinciales que no sustenten su APM, registren la información de la Programación Multianual en el "Módulo de Programación Multianual".	Hasta el veintiocho (28) de junio del año vigente
Inciso g, 7), g) del Artículo 10*	Las Municipalidades Distritales y Provinciales Provinciales concluyen el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo.	Hasta el seis (06) de junio del año vigente
Artículo 23*	Las Municipalidades Distritales presentan a su respectiva Municipalidad Provincial su Programación Multianual	Hasta el veintinueve (29) de junio del año vigente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-CDC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO E IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2019-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la reglamentación e implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla, cuyo contenido forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de 38 artículos y 05 disposiciones complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. CONVOCAR a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en bien del desarrollo del distrito, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Participación Ciudadana, así como el Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será responsable del Registro de información en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO. APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 y Matriz de Priorización de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 109 de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ING. Luis Alberto Ramírez Ramírez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla.

El texto íntegro de la presente ordenanza se encuentra en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla
<http://www.municastilla.gob.pe>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2019			
ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
1. Etapa preparatoria		21 al 25 de Mayo	
2. Convocatoria - Cronograma de actividades.		martes 29 de mayo	
3. Identificación y registro de agentes participantes acreditados.	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Martes 29 de Mayo y miércoles 30 de mayo	08:00 AM a 03:00 PM
4. Taller de capacitación. Elección del Equipo Técnico y del comité de Vigilancia (Sociedad Civil).	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Jueves 31 de Mayo	09:00 AM a 01:00 PM
5. Reunión del Equipo Técnico: Evaluación de Cartera de Proyectos a priorizar.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Viernes 01 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
6. Asamblea de Priorización de Proyectos: Del Distrito de Castilla y sectores.	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Sábado 02 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
7. Reunión de Equipo Técnico: Evaluación Técnica y Financiera de proyectos priorizados.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto De Planificación	Sábado 02 de Junio	04:00 PM a 06:00 PM
8. Asamblea de presentación de Resultados y Firma de Acuerdos y Compromisos	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Lunes 04 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
09. Asamblea de Rendición de Cuentas	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Martes 05 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-CDC

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTADORES ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA QUE CONFORMA EL REGIMEN DE GESTION COMUN

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica Mixta Distrital de la Municipalidad de Castilla que conforman el Régimen de Gestión Común; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, y que consta de dieciocho (18) capítulos, y seis (06) Disposiciones Finales y Complementarias, así como el Anexo 01 referido al Cronograma de Elecciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza en la Jurisdicción del Distrito de Castilla; y que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ING. Luis Alberto Ramírez Ramírez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla.

El texto íntegro de la presente ordenanza se encuentra en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla
<http://www.municastilla.gob.pe>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ANEXO N° 2GL CUADRO DE PLAZOS PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE GOBIERNOS LOCALES

Base normativa	Conceptos	Plazos
Inciso p) del Artículo 10*	Las Municipalidades Distritales y Provinciales deben remitir la información del estado y cronograma actualizado de la totalidad de proyectos en cartera bajo la modalidad de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas.	Hasta el seis (06) de junio del año vigente
Artículo 14*	Las Municipalidades Distritales y Provinciales Provinciales que sustenten su APM, registran la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación Multianual".	Hasta el veinte (20) de junio del año vigente
Artículo 14*	Las Municipalidades Distritales y Provinciales Provinciales que no sustenten su APM, registran la información de la Programación Multianual en el "Módulo de Programación Multianual".	Hasta el veintiocho (28) de junio del año vigente
Inciso g 7). g) del Artículo 10*	Las Municipalidades Distritales y Provinciales Provinciales concluyen el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo.	Hasta el seis (06) de junio del año vigente
Artículo 23*	Las Municipalidades Distritales presentan a su respectiva Municipalidad Provincial su Programación Multianual	Hasta el veintinueve (29) de junio del año vigente